

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 0137-2025/DP-SG

Lima, 06 de junio de 2025

VISTO:

La Solicitud de fecha 29 de mayo de 2025 presentada por el servidor civil Enrique Javier Quiroz Cuyubamba, el Memorando N° 141-2025-DP/OGCO y el Informe N° 0327-2025-DP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 006-2025/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 0295-2024-DP/SG, de fecha 20 de noviembre de 2024, se autoriza la licencia sin goce de remuneración, para ocupar cargos de confianza o de libre designación y remoción y otros cargos, o prestación de servicios bajo cualquier modalidad de contratación, en entidades públicas distintas a la Defensoría del Pueblo, solicitada por el servidor civil Enrique Javier Quiroz Cuyubamba, a partir del 25 de noviembre de 2024 y hasta el 25 de febrero de 2025, el mismo que fue a través de las Resoluciones de Secretaría General N° 053-2025-DP/SG hasta el 26 de agosto de 2025;

Que, con Solicitud de fecha 29 de mayo de 2025, dirigida a la Entidad, el servidor civil Enrique Javier Quiroz Cuyubamba requiere: "(...) *solicitar formalmente la revocatoria de mi licencia sin goce de remuneración, según Resolución de Secretaría General N° 053-2025/DP-SG, emitida el 5 de marzo del año en curso, la cual fue otorgada a partir del 26 de febrero del 2025 hasta el 26 de agosto de 2025, por motivos laborales. Luego de haber evaluado mi situación actual, he considerado pertinente reincorporarme a mis funciones laborales antes del vencimiento del periodo inicialmente solicitado. Por ello, solicito a usted se gestione mi reincorporación a partir del 3 de junio, conforme a las disposiciones internas y normativas aplicables. (...)*", siendo autorizado por medio del Memorando N° 141-2025-DP/OGCO;

Que, asimismo a través del Memorando N° 0022-2025-DP/OGRH, de fecha 03 de junio de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica: "(...) *se sirva elaborar el proyecto de resolución que da por concluida la mencionada ampliación de licencia sin goce de remuneración, a partir del 03 de junio de 2025, con eficacia anticipada. (...)*";

Que, con Informe N° 0327-2025-DP/OAJ, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos en las normas internas de la Institución, debiéndose proyectar la resolución que apruebe dicho acto;



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 17:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 15:46:24 -05:00

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en los literales n) y v) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 006-2025/DP; y de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo con la Resolución Administrativa N° 036-2025/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la licencia sin goce de remuneración autorizada a favor del servidor civil **Enrique Javier QUIROZ CUYUBAMBA** mediante la Resolución de Secretaría General N° 053-2025-DP/SG, debiendo retornar a sus labores en la entidad a partir del 03 de junio de 2025.

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Recursos Humanos de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**Arturo Eduardo León Anastacio
Secretario General (e)
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 17:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 15:46:24 -05:00



Defensoría
del Pueblo

Firmado digitalmente por LEON
ANASTACIO Arturo Eduardo FAU
20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06-06-2025 17:59:30 -05:00



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Defensoría del Pueblo. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 06/06/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. <https://sgd.defensoria.gob.pe/verificador/>

Código de verificación: 0139 7492 9795 7789



Firmado digitalmente por
FLORES CENTURION Jose
Antonio FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 17:19:28 -05:00



Firmado digitalmente por
ALVARADO PRIALE Jose
Alcides FAU 20304117142
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 06-06-2025 15:46:24 -05:00